



Resolución Gerencial

N° 199 -2018-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 14 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 114130, que contiene el Informe N° 134-2018-GRSM-PEHCBM/OA de la Oficina de Administración de fecha 10 de setiembre de 2018, Informe N° 777-2018-GRSM-PEHCBM/RR-HH de la Unidad de Recursos Humanos; que remite el "Código de Ética y Valores Institucionales del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo", para su aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecieron los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen a los empleados públicos de las entidades de la administración pública;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, precisa que los principios, deberes y prohibiciones éticas, son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes la ejercen.

Que, mediante Informe N° 134-2018-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Jefe de Oficina de Administración del PEHCBM, reviso la Propuesta del Código de Ética, dando su conformidad para su aprobación, mediante acto Resolutivo.



Resolución Gerencial

N° 199 -2018-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 14 de Setiembre de 2018

Que, mediante Informe N° 777-2018-GRSM/PEHCBM/RR.HH, de fecha 07 de setiembre de 2018, comunico que reviso la Propuesta de Código de ética y Valores Institucionales del PEHCBM, dando conformidad para su aprobación y acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 028-2018-GRSM-PEHCBM/GG/AT/CGGS, el Asesor Técnico en Coordinación con el Comité de Control Interno de la Entidad ha propuesto la aprobación del Código de Ética y Valores Institucionales del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo - Cierre de Brechas, implementación de la actividad N° 5 del Componente Ambiente de Control - Integridad y Valores Éticos: *Elaborar, aprobar y difundir la inclusión de valores éticos propios del Proyecto;*

Que, el Proyecto de Código de Ética y Valores Institucionales del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, fue revisado por personal, de la Unidad de Recursos Humanos y con la conformidad de la Jefatura de Administración, el cual contiene los principios, deberes y prohibiciones éticas, así como también los valores Institucionales para su cumplimiento de todos aquellos que desarrollan función pública en la entidad, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, a efectos de que oriente el desempeño de sus labores y sus relaciones interpersonales;

Con la facultad concedida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2016-GRSM/GR, del 31 de Agosto del 2016, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2017-GRSM/GR, del 05.01.2017, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2018-GRSM/GR, del 03.01.2018, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración.





Resolución Gerencial

N° 199 -2018-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 14 de Setiembre de 2018

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Código de Ética y Valores Institucionales del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo.- El Código de Ética y Valores Institucionales del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, cuenta con ocho (08) títulos, para su cumplimiento y difusión a todo el personal del PEHCBM.

Artículo Tercero.- Publíquese, la presente Directiva, en el portal de transparencia del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (www.pehcbm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



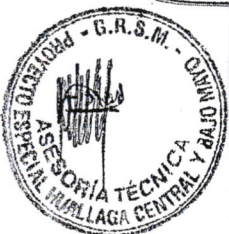
Ing. Daniel Del Águila Vela
Gerente General - PEHCBM

//hjoa

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Tarapoto, 04 de setiembre de 2018



CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

I. OBJETIVO

El presente documento, denominado Código de Ética y Valores Institucionales del Proyecto Especial, se elabora en el marco de la Ley y Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, como una guía para el correcto proceder de los servidores públicos del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM.

II. FINALIDAD

Contar con un documento guía de la Entidad, donde se precisan los principios, deberes, prohibiciones y Valores Éticos de la Entidad, en el marco de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias
3. Decreto Legislativo N°1272 Modifica la Ley N°27444
4. Decreto Supremo N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.
5. Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
6. Decreto Supremo N°033-2005-PCM Aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
7. Ley N°30057 Ley del Servicio Civil
8. Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N°30057.

IV. ALCANCE

El presente Código de Ética, es de aplicación obligatoria a todos los servidores públicos del PEHCBM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

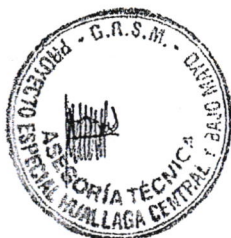
5.1 DEFINICIONES BÁSICAS

- a) **ÉTICA PÚBLICA.**- Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios, deberes y prohibiciones éticas, que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- b) **FUNCIÓN PÚBLICA.**- Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- c) **VALORES ÉTICOS.**- Son guías de comportamiento que regulan la conducta de los individuos para lograr el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa y pacífica en la sociedad.
Los valores éticos se adquieren durante el desarrollo individual de cada ser humano con experiencia en el entorno familiar, social, laboral, escolar e, inclusive a través de los medios de comunicación.
- d) **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**- Está regulado en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815 y su Reglamento DS N°033-2005-PCM, en los cuales se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas, conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen, estando los empleados públicos obligados a observarlos y cumplirlos bajo responsabilidad.

5.2 PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS.- De acuerdo con la Ley del Código de Ética de la Función Pública, los servidores públicos deben actuar de acuerdo con los siguientes principios, deberes y prohibiciones éticas, que se listan a continuación:



PRINCIPIOS		DEBERES		PROHIBICIONES	
1	RESPECTO: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplim. de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.	1	NEUTRALIDAD: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.	1	MANTENER INETERESES EN CONFLICTO: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2	PROBIDAD: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.	2	TRANSPARENCIA: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.	2	OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia
3	EFICIENCIA: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.	3	DISCRECIÓN: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transpar. de la información pública.	3	REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de particulares o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
4	IDONEIDAD: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentem. para el debido cumplimiento de sus funciones.	4	EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.	4	HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
5	VERACIDAD: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.	5	USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus func. de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovecham., sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.	5	PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
6	LEALTAD Y OBEDIENCIA: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su instituc., cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realizac. de actos de servicio que se vinculen con las func. a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocim. del superior jerárquico de su institución.	6	RESPONSABILIDAD: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.		
7	JUSTICIA Y EQUIDAD: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.				
8	LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO: El funcionario de confianza debe lealtad a la Constituc. y Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.				



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES.-

Son las guías de comportamiento que regularán la conducta de los servidores del PEHCBM, con la finalidad de lograr el bienestar y convivencia armoniosa con la población del ámbito de intervención de la Entidad. Por tanto, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

- a) **COMPROMISO SOCIAL.-** Es la actitud consciente como servidores públicos, de sensibilizarnos ante las necesidades que aquejan a la población de la región San Martín y la oportunidad de contribuir a la solución de sus problemas desde nuestras propias funciones y capacidades.
- b) **EXCELENCIA PROFESIONAL.-** Estamos comprometidos con la excelencia en todas las actividades y tareas que realizamos. Nos orientamos a la gestión por resultados, con energía, pasión y sentido de urgencia.
- c) **INNOVACIÓN.-** Es la actitud consciente de producir y crear nuevas formas de realizar el trabajo, adaptándonos a las tendencias, contribuyendo a mejorar el desempeño propio y desarrollo institucional.
- d) **LIDERAZGO.-** Acción consciente de motivación y apoyo a los servidores de la Entidad, tratando de influir de manera positiva en la búsqueda de su desarrollo personal y profesional, lo que se traducirá en una mejora en su servicio a la comunidad.
- e) **TRABAJO EN EQUIPO.-** Trabajamos en armonía, sumando esfuerzos con espíritu de cooperación y colaboración, con interés genuino por los demás, para el logro de los objetivos institucionales.

VII. RESPONSABILIDADES

- a) La transgresión del presente Código de Ética constituirá falta, que será procesada conforme al Procedimiento Administrativo Disciplinario, establecido en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por DS N°040-2014-PCM y Directivas vigentes.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- a) En todo lo no contemplado en el presente Código de Ética, se actuará con arreglo a la Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento - Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- b) El presente Código de Ética entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

